

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

«Estos ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º El ejercicio escrito le constituirá un programa razonado que

deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuidas en lecciones con la extensión y método que se estime más conveniente para el aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á cuatro preguntas de Aritmética y á otras cuatro de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal, en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito, para sacar á la suerte los opositores, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan ya salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las ocho preguntas. Estas deberán versar sobre las principales y más importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndese por principales teorías en la Aritmética la numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación; reducción á un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; su reducción á otras equivalentes de

denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico, y las de éstas con aquéllas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos: razón y proporciones por diferencia y por cociente y progresiones aritméticas y geométricas, ó sea por diferencia y por cociente.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas, ángulos, su medida y trazado, figuras planas terminadas por líneas rectas, ó sean polígonos regulares é irregulares, y determinación de sus áreas, líneas proporcionales, círculo y líneas consideradas en él, tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí, valuación numérica del área y perímetro ó circunferencia de un círculo, construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio comprenderá las teorías de rectas con planos y de planos entre sí, y las de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros, regulares, cilindro, cono, esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar una lección de

Aritmética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa.

Este ejercicio durará una hora y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación. Concluida la lección, los otros opositores de la trinca ó binca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeren oportunas, tanto sobre el programa en general como sobre la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.

Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental relativo á tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí en condiciones dadas. Las hojas de papel en que hayan de ejecutarse estos ejercicios estarán firmadas por el Secretario del Jurado.

Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas en el local elegido al intento y con absoluta incomunicación de los opositores. Los datos serán los mismos para todos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.»

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma-*

TÉRMINO MUNICIPAL DE RODEZNO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de 787 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª			Pedro Pereda Leiva	Constitución	Mesonero	20		20	1	20	21	20	5	30
2	"			Bartolomé Carro Sierra	San Cristóbal	Tablajero	16		16	"	96	16	96	4	24
3	"			Nicomedes López Martínez	Santo Tomás	Abacera	20		20	"	20	21	20	5	30
4	"			Santos Diez Hernández	Fuentes	Abacera y aguarr-diente	32		32	"	92	33	92	8	48
5	"			Domingo Martínez Rojas	San Sebastián	Pescados frescos	16		16	"	96	16	96	4	24
6	"			José Sáinz Gómez	Constitución	Tienda de vino	32		32	"	92	33	92	8	48
7	3.ª			Gervasio Ruiz Olalla	Barrio Alto	Molino y horno	27		27	"	62	28	62	7	15
8	4.ª			Lázaro Fernández Pérez	Constitución	Médico	50		50	"	3	53	"	13	25
9	"			Antonio Orúe Orturi	Id.	Veterinario	32		32	"	92	33	92	8	48
10	"			Juan Fernández Silanes	San Sebastián	Carpintero	14		14	"	81	14	84	3	71
11	"			Saturino Ruiz Ventosa	San Cristóbal	Id.	14		14	"	84	14	84	3	71
12	"			Pedro Pablo Iarrinaga y Ruiz	Sauces	Id.	14		14	"	84	14	84	3	71
13	"			Domingo Barrio Herrán	Santo Domingo	Id.	14		14	"	84	14	84	3	71
14	"			Dimas Aduna Laño	Mayor	Id.	14		14	"	84	14	84	3	71
15	"			Bernardo Antón Alonso	Id.	Id.	14		14	"	84	14	84	3	71
16	"			Manuel Corral Cid	Río	Herrero	14		14	"	84	14	84	3	71
17	"			Pedro Gil Marroquín	Mayor	Carpintero	14		14	"	84	14	84	3	71
18	"			Angel Asenjo Udobro	Herrero	Id.	14		14	"	84	14	84	3	71
19	"			Bonifacio Ibáñez Martínez	San Cristóbal	Albañil	14		14	"	84	14	84	3	71
20	"			Mónica Sáez González	Fuentes	Horno y tienda de pan	14		14	"	84	14	84	3	71
21	"			Juan Barrón Martínez	San Cristóbal	Id.	14		14	"	84	14	84	3	71
22	"			Santiago Ortíz Rueda	Vista Alegre	Zapatero	14		14	"	84	14	84	3	71
23	"			Luis Garr. Mendiguren	Mayor	Id.	14		14	"	84	14	84	3	71
24	"			Sisinio Bravo Martínez	Santo Domingo	Carpintero	14		14	"	84	14	84	3	71
					SUMA LA TARIFA 1.ª		136		136	"	16	144	16	36	04
					SUMA LA TARIFA 3.ª		27		27	"	62	28	62	7	15
					SUMA LA TARIFA 4.ª		278		278	"	68	294	68	73	67

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de cuatrocientas ochenta y dos pesetas treinta céntimos, para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Rodezno, á 22 de abril de 1894.—El Alcalde, Daniel del Campo.—El Secretario, Jacinto C.

Publicación y resultado.—D. Daniel del Campo Díaz de Corcuera, Alcalde constitucional de Rodezno.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 23 de abril al 7 de mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Rodezno, á 9 de mayo de 1894.—El Secretario, Jacinto C.—V.º B.º—El Alcalde, Daniel del Campo.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Meses de octubre y noviembre de 1895.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante los expresados meses por compradores de Bienes desamortizados, con expresion de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca si lo tiene.	Su pro-cedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos que adeudan.	FECHA DEL VENCIMIENTO			IMPORTE. Ptas. Cts.
				Inventario.	Pagaré			Día	Mes.	Año.	
Don Santiago Grijalba	Ezcaray	Rústica	Clero	12.107	7.027	Ezcaray	19	6	Octubre	1895	21 55
" El mismo	Idem	Id.	Id.	12.106	7.028	Id.	19	"	"	"	16 10
" El mismo	Idem	Id.	Id.	12.102	7.029	Id.	19	"	"	"	5 95
" Juan Manuel Sáez de la Cuesta	Salas de los Infantes. (Burgos)	Id.	Id.	12.100	7.031	San Millán de Yécora	19	31	"	"	20 "
" El mismo	Idem	Id.	Id.	12.101	7.032	Id.	19	"	"	"	25 75
" Rufino Ortiz	Casalarreina	Id.	Id.	11.964	7.109 d.º	Casalarreina	18	22	"	"	127 "
" Jorge Gómez	Villalba	Id.	Id.	10.271	7.153 d.º	Villalba	9.º	3	"	"	59 32
" El mismo	Idem	Id.	Id.	10.272	7.154 d.º	Id.	9.º	"	"	"	36 98
" El mismo	Idem	Id.	Id.	10.273	7.155	Id.	9.º	"	"	"	42 34
" Quirico Ruiz	Ollauri	Urbana.—Casa	Id.	10.328	85	Ollauri	10	15	"	"	105 50
" Julián Yerro	Briones	Rústica.—Viña	Beneficencia			Briones	9.º	20	"	"	105 "
" El mismo	Idem	Id.	Id.		86	Id.	9.º	"	"	"	100 "
" El mismo	Idem	Id.	Id.		87	Id.	9.º	"	"	"	90 "
" El mismo	Idem	Id.	Id.		88	Id.	9.º	"	"	"	45 "
" Ezequiel Ruiz	Idem	Id.	Id.		89	Id.	9.º	24	"	"	1050 "
" Fermán Pérez	Idem	Urbana.—Casa	Id.		90	Id.	9.º	20	"	"	600 "
" Tomás Díaz Herreros	Idem	Id.	Id.		91	Id.	9.º	23	"	"	130 50
" Juan Bautista González	Idem	Rústic.—Viña	Id.		92	Id.	9.º	25	"	"	30 30
" El mismo	Idem	Urbana.—Casa	Id.		93	Id.	9.º	25	"	"	350 "
" Juan Ruiz Peñafiel	Idem	Rústica	Id.		94	Id.	9.º	25	"	"	28 60
" Higinio Rioja	Baños de Rioja	Id.	Clero		7.013	Cuzcurrita	20	20	Noviembre	"	15 "
" Anselmo Rodríguez	Pajares	Urbana.—Casa	Id.		7.030	Lumbresas	19	7	"	"	27 50
" Balbino García y Lacalle	Baños de río Tobía	Rústica	Id.		7.033	Baños de río Tobía	19	21	"	"	25 "
" Gregorio Gibaja	Haro	Id.	Id.	15.670 al 15.677	7.034	Guisalra	19	28	"	"	28 "
" Francisco Bañares	Idem	Id.—Huerta	Id.		7.035	Haro	19	29	"	"	28 "
" Manuel Canal	Ventosa	Id.	Id.		7.112	Ventosa	18	6	"	"	150 05
" Gregorio Gómez	Galbárruli	Id.—Monte	20 por 100 propios.		1.247	Galbárruli	6.º	15	"	"	21 50
" Gregorio Gómez Espejo	Idem	Id.—Viña	Id.		1.247	Id.	6.º	15	"	"	120 "
" Manuel Quinceos Ruiz	Briones	Id.	Beneficencia		95	Briones	9.º	25	"	"	480 "
" Miguel Govantes	Idem	Id.	Id.		96	Id.	9.º	25	"	"	190 50
								25	"	"	150 "

Logroño, 9 de octubre de 1895.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.